



499



OFICIALIA 01 DEL REGISTRO CIVIL

TEXCOCO MEXICO, JUNIO 16 DE 2009



DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
DEL ESTADO DE MEXICO.  
PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE HAGO CONSTAR QUE HABIENDOSE EFECTUADO BUSQUEDA EN LOS LIBROS DE NACIMIENTO DEL AÑO 1950 A 1958 DEPOSITADOS EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL NO SE ENCONTRO NACIMIENTO ALGUNO A NOMBRE DE GABRIEL ALBERTO CRUZ SANCHEZ Y/O RAYMUNDO RIVERA BRAVO Y/O ANTONIO MONTAÑO TORRES. CON FECHA DE NACIMIENTO 24 DE MARZO DE 1952, ASI MISMO SE REALIZO BUSQUEDA EN LOS LIBROS DE DEFUNCION DE MARZO DE 2009 A LA FECHA DE MATRIMONIO DE MARZO DE 2009 A LA FECHA Y COMO PADRE DEL REGISTRADO EN LOS LIBROS DE NACIMIENTO DE LA MISMA FECHA. NO ENCONTRANDOSE EN NINGUNO DE LOS LIBROS ANTES MENCIONADOS.

SIN OTRO PARTICULAR LE REITERO LAS SEGURIDADES DE MI ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACION.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL

*[Handwritten signature]*



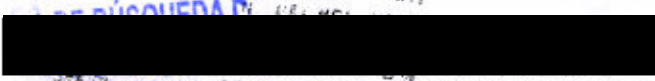




LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
Y SERVICIOS A LA  
CIUDADADANIA  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
FEDERATIVA

OFICIALIA 01 DEL REGISTRO CIVIL

TEXCOCO MEXICO, JUNIO 16 DE 2009



DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
DEL ESTADO DE MEXICO  
PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE HAGO CONSTAR QUE HABIENDOSE EFECTUADO BUSQUEDA EN LOS LIBROS DE NACIMIENTO DEL AÑO 1947 A 1953 DEPOSITADOS EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL NO SE ENCONTRO NACIMIENTO ALGUNO A NOMBRE DE EDMUNDO REYES AMAYA Y/O ANDRES REYES AMAYA Y/O ANDRES REYES MAYA. CON FECHA DE NACIMIENTO 10 DE NOVIEMBRE DE 1949 ASI MISMO SE REALIZO BUSQUEDA EN LOS LIBROS DE DEFUNCION DE MARZO DE 2009 A LA FECHA, DE MATRIMONIO DE MARZO DE 2009 A LA FECHA Y COMO PADRE DEL REGISTRADO EN LOS LIBROS DE NACIMIENTO DE LA MISMA FECHA, NO ENCONTRANDOSE EN NINGUNO DE LOS LIBROS ANTES MENCIONADOS.

SIN OTRO PARTICULAR LE REITERO LAS SEGURIDADES DE MI ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACION.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL


SECRETARIA DE JUSTICIA  
FEDERATIVA  
AL DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DE INDEGENCIAS  
ZADA  
A EN INVESTIGACION  
Y TENDENCIA DE ARMAS

  
OFICIALIA DEL  
REGISTRO CIVIL  
TEXCOCO DE MEXICO, MEX.  
P1





AYUNTAMIENTO  
**TEXCOCO**  
 2006-2009

100502



Un Gobierno Amigo

501

Ofición° 67/02/09



Coatlínchan, Texcoco, México a 15 de Junio de 2009.

[Redacted]

JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL  
 EN EL ESTADO DE MEXICO  
 PRESENTE BRADA EN  
 DE VARRONISMO  
 COO DE ARMES

Por este conducto, me permito informar a Usted, que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los libros de de todos los actos del mes de marzo de 2009 a la fecha depositados en el archivo de esta Oficialia a mi cargo, no se encontró asentado el registro de GABRIEL ALBERTO CRUZ SANCHEZ Y/O RAYMUNDO RIVERA BRAVO Y/O ANTONIO MONTAÑO TORRES, quien nació el 24 de Marzo de 1952.

Sin otro sobre el particular, me reitero a sus apreciables instrucciones

ATENTAMENTE  
 C. OFICIAL 02 DEL REGISTRO CIVIL



[Redacted]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
 ESPECIALIZADA EN  
 DEFENSA DE LA LIBERTAD  
 DE EXPRESIÓN, INVESTIGACIÓN  
 Y TRÁFICO DE INFORMACIÓN

Netzahualcóyotl No.110, Centro, Texcoco, México ●  
 www.texcoco.gob.mx ●  
 01 (595) 952 0000 ●





AYUNTAMIENTO  
**TEXCOCO**  
 2006-2009

0110503



Un Gobierno *Amigo*

302



ECHOS HUMANOS  
 SERVICIOS A LA

2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON SIERVO DE LA NACION

ASUNTO: CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTRO

JEFA DE LA OFICINA REGIONAL I  
 DE NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO.  
 PRESENTE

Por medio del presente escrito, hago de su conocimiento que en esta Oficialia que se encuentra a mi cargo, se realizo una búsqueda minuciosa en los libros de nacimiento, matrimonio y defunción correspondiente a el año 2009; hago de su conocimiento que no se encontro registro alguno de a nombre de: **GABRIEL ALBERTO CRUZ SANCHEZ Y/O RAYMUNDO RIVERA BRAVO Y/O ANTONIO FONTAÑO TORRES**; y a su vez no se encuentra siendo parte de los mismos actos, que nació el día 24 del mes **MARZO** del año 1952.

Dando cumplimiento a lo solicitado, se extiende la presente a los **DIECIOCHO** días del mes de **JUNIO** de dos mil **NUEVE**.

Sin más por el momento quedo de, Usted

ATENTAMENTE

OFICIAL 05 DEL REGISTRO CIVIL  
 DE TEXCOCO, MÉXICO



OFICIALIA DEL  
 REGISTRO CIVIL  
 TEXCOCO DE MORA MEX  
 05



DE LA REPUBLICA  
 ESPECIALIZADA EN  
 DELINCUENCIA  
 ORGANIZADA  
 EN INVESTIGACIÓN  
 TRAFICO DE ARMAS

Netzahualcóyotl No.110, Centro, Texcoco, México •  
 www.textcoco.gob.mx •  
 01 (595) 952 0000 •





"2009 AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON SIERVO DE LA NACION"

ASUNTO: CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTRO

[Redacted]  
JEFA DE LA OFICINA REGIONAL I  
DE NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO.  
PRESENTE

Por medio del presente escrito, hago de su conocimiento que en esta  
Oficialía que se encuentra a mi cargo, se realizó una búsqueda minuciosa en  
los libros de nacimiento, matrimonio y defunción correspondiente a el año  
2009; hago de su conocimiento que no se encontró registro alguno de a  
nombre de: **EDUARDO REYES AMAYA Y/O ANDRES REYES AMAYA Y/O  
ANDRES REYES MAYA**; y a su vez no se encuentra siendo parte de los  
mismos actos.

Dando cumplimiento a lo solicitado, se extiende la presente a los  
DIECISIETE días del mes de JUNIO de dos mil NUEVE.

Sin más por el momento quedo de Usted.

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]

OFICIAL 05 DEL REGISTRO CIVIL  
DE TEXCOCO, MÉXICO



OFICIALIA DEL  
REGISTRO CIVIL  
TEXCOCO DE MORA MEX.  
05

DE LA REPUBLICA  
PECALZAN EN  
EL INDOLENTA  
ADA  
EN LA DEFENSACION  
TRAFICO DE ARMAS









SOS

EXHORTO: PGR/MEX/NEZA/EXH/49/2009

RELACIONADO: A.P. PGR/DDF/SIEDO/UEITA/047/2008.

PROCEDENCIA: DISTRITO FEDERAL; MÉXICO.

PGR

----- ACUERDO DE SEGUIMIENTO -----

DERECHOS HUMANOS  
UNIDAD.  
CADA DE BUSQUEDA  
APARECIDO

--- En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo las doce horas con quince minutos del día quince de julio del año dos mil nueve la suscrita Licenciada [REDACTED]

Público de la Federación, adscrito a la Mesa Unica de Exhortos en esta Ciudad. Quien actúa de forma Legal asistido de testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

----- ACORDO -----

VISTO: El contenido del expediente de exhorto número PGR/MEX/NEZA-EXH/49/2009, relacionado a la A.P. PGR/DDF/SIEDO/UEITA/047/2008, en el cual se solicita la Localización, Búsqueda y Presentación de GABRIEL ALBERTO CRUZ SANCHEZ O RAYMUNDO RIVERA BRAVO, alias ANTONIO MONTAÑO TORRES, con fecha de nacimiento 24 de marzo de 1952 y de EDMUNDO REYES AMAYA Y/O ANDRES REYES AMAYA Y/O ANDRES REYES MAYA, para que declaren en relación a los hechos que nos ocupa, Gírense oficios recordatorios a los Encargados de la Agencia Federal de Investigación con sede en Nezahualcóyotl, Chalco y Texcoco: Estado de México la Localización, Búsqueda y Presentación antes señalada, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 y 46 del Código Federal de Procedimientos Penales es de acordarse y se. ---

----- ACUERDA -----

--- PRIMERO.--- Gírese oficio al C. Encargado de la Agencia Federal de Investigación con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, a fin de que envíen a su personal a su digno cargo a que realicen la Localización, Búsqueda y Presentación citada por la Autoridad Exhortante. ---

--- SEGUNDO.--- Y una vez diligenciado remítase a su lugar de origen. ---

----- CUMPLASE -----

--- Así lo acordó la LIC. [REDACTED]

Público de la Federación, Titular de la Mesa Unica de Exhortos, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe. ---

----- DAMOS FE -----

T. de A. [Signature]

T. de A. [Signature]

[REDACTED]

DE LA REPUBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ADA  
EN INVESTIGACIÓN  
TRAFFIC DE ARMAS



110507

506

OFICIO DEMX/SUB°C" 650/2009  
EXHORTO PGR/MEX/NEZA-EXH/49/2009  
Delegación Estado de México.  
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"  
Mesa Única de Exhortos

PROCURADURIA  
GENERAL DE LA  
REPÚBLICA



**PGR**

BÚSQUEDA  
DE PERSONAS  
DESAPARECIDAS

**ASUNTO: LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN.  
RECORDATORIO URGENTE**  
Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 15 de julio de 2009.



**ENCARGADO DE LA AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACION  
EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO  
EN EL ESTADO DE MEXICO  
PRESENTE.**

En cumplimiento a mi acuerdo dictado con ésta fecha, dentro de la Averiguación Previa al epígrafe citado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A) (incisos b) y c), y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que solicita el cumplimiento a la Localización y Presentación ordenada y Búsqueda, sin restricción de su libertad, a las personas de nombres GABRIEL ALBERTO CRUZ SANCHEZ o RAYMUNDO RIVERA BRAVO. Alias ANTONIO MONTAÑO TORRES, con fecha de nacimiento 24 de marzo de 1952 y EDMUNDO REYES AMAYA y/o ANDRES REYES AMAYA y /o ANDRES REYES MAYA, con fecha de nacimiento 10 de noviembre de 1949. Quienes tienen el carácter de desaparecidos y de quienes deberá de preguntarse en todos los Hospitales, Agencias Funerarias, Servicios Médicos Forenses, Unidades de rescate, Compañía de Luz Y fuerza, Odapas, o en cualquier otro lugar donde puedan obtener antecedentes; y así como la ubicación de Testigos que pudiesen tener información relacionada con su desaparición, de igual forma y de obtenerse resultados positivos deberá informar de manera inmediata. Sirviendo de apoyo la siguiente Tesis Jurisprudencial.

440  
1002  
FR  
DE 1941

*Handwritten signature and date: 15/07/09*

**"ORDEN DE BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INDICIADO PARA DECLARAR DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA. NO ES RESTRICTIVA DE LA LIBERTAD, POR LO QUE NO SE TRADUCE EN UNA ORDEN DE DETENCIÓN.** La finalidad de una orden de detención es privar de la libertad a una persona, a diferencia de la orden de Localización, Búsqueda y Presentación del indiciado para que declare dentro de la Averiguación Previa cuyo objeto no es restringir su libertad, sino lograr su comparecencia dentro de esta fase procesal para que declare, si así lo estima conveniente, ya que incluso puede abstenerse de hacerlo, además de que una vez terminada la diligencia para la que fue citado, puede reincorporarse a sus actividades cotidianas, por lo que no puede considerarse que se le prive de su libertad. Novena Época, Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XX, agosto de 2004, Tesis 1.ª J/54/2004, Página 232".

ESTADO DE MEXICO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, No. 597  
Col. Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México  
www.pgr.gob.mx

DE DERECHOS HUMANOS  
DELITO Y SERVICIOS A LA  
UNIDAD.  
SUBDELEGACIÓN DE BÚSQUEDA DE  
PERSONAS DESAPARECIDAS





OFICINA DE DERECHOS DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD. UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

OFICIO DEMX/SUB"C" 650/2009 EXHORTO PGR/MEX/NEZA-EXH/49/2009 Delegación Estado de México. Subdelegación de Procedimientos Penales "C" Mesa Única de Exhortos

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



PGR

Solicitándole informe el nombre del Agente de la Agencia Federal de Investigación, a quien se designará el presente mandamiento ministerial, y en caso de incumplimiento se hará acreedor a una multa de 20 días de salario mínimo vigente en la entidad, lo anterior con fundamento en el artículo 44 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, multa que se hace extensiva al elemento que no de cumplimiento a lo ordenado, o en su defecto el impedimento legal que tenga para ello. Además de hacerle del conocimiento al órgano de control de la institución para el procedimiento administrativo correspondiente.

NOTA: se anexa copias fotográficas lo más legibles que existen y datos que se tienen de las personas antes mencionadas.



ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION" LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA UNICA DE EXHORTOS

[Redacted signature area]

[Redacted name] encargado de la Subdelegación de Procedimientos Penales "C", para su conocimiento.- Edificio.- [Redacted name] Jefe Regional de la Agencia Federal de Investigaciones, en el Estado de México, Toluca, México.

DE LA REPUBLICA RECALCADA EN EL INCUEN CIA DA N INVE IACION TRAFICO DE ARMAS



508



IA DE DERECHO  
DELITO Y SERVICIO  
COMUNIDAD.  
ALIZADA DE BÚSQUEDA  
AS DESAPARECIDAS

OFICIO DEMX/SUB"C" 650/2009  
EXHORTO PGR/MEX/NEZA-EXH/49/2009  
Delegación Estado de México.  
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"  
Mesa Única de Exhortos

PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA  
REPÚBLICA



**ASUNTO: SE SOLICITA LOCALIZACIÓN PRESENTACIÓN.  
RECORDATORIO URGENTE**

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx. a 15 de julio del 2009

**ENCARGADO DE LA AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACION  
EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
EN EL ESTADO DE MEXICO  
P R E S E N T A**

En cumplimiento a mi acuerdo dictado con esta fecha dentro de la Averiguación Previa al epígrafe citado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; agradeceré a usted se sirva designar a elementos bajo su mando, a efecto de que localicen, presenten y búsqueda, sin restricción de su libertad, a las personas de nombres GABRIEL ALBERTO CRUZ SANCHEZ o RAYMUNDO RIVERA BRAVO. Alias ANTONIO MONTAÑO TORRES, con fecha de nacimiento 24 de marzo de 1952 y EDMUNDO REYES AMAYA y/o ANDRÉS REYES AMAYA y/o ANDRÉS REYES MAYA, con fecha de nacimiento 10 de noviembre de 1949, quienes tienen el carácter de desaparecida y de quienes deberá de preguntarse en todos los Hospitales, Agencias Funerarias, Servicios Médicos Forenses, Unidades de rescate, Compañía de Luz Y fuerza, Odapas, o en cualquier otro lugar donde puedan obtener antecedentes; y así como la ubicación de Testigos que pudiesen tener información relacionada con su desaparición, de igual forma y de obtenerse resultados positivos deberá informar de manera inmediata, sirviendo de apoyo la siguiente Tesis Jurisprudencial.

**"ORDEN DE BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INDICIADO PARA DECLARAR DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA: NO ES RESTRICTIVA DE LA LIBERTAD, POR LO QUE NO SE TRADUCE EN UNA ORDEN DE DETENCIÓN.** La finalidad de una orden de detención es privar de la libertad a una persona, a diferencia de la orden de Localización, Búsqueda y Presentación del indiciado para que declare dentro de la Averiguación Previa cuyo objeto no es restringir su libertad, sino lograr su comparecencia dentro de esta fase procesal para que declare, si así lo estima conveniente, ya que incluso puede abstenerse de hacerlo, además de que una vez terminada la diligencia para la que fue citado, puede reincorporarse a sus actividades cotidianas, por lo que no puede considerarse que se le prive de su libertad. Novena Época. Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XX, agosto de 2004. Tesis: J/54/2004, Página 232"